



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2016

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2016, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo	Fecha de celebración	Tipo de información	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	14 de diciembre de 2016	Confidencial	4	1
		Confidencial	1	2
		Confidencial	2	3
		Confidencial	5	4
		Reservada	27	5
		Reservada	18	6
		Reservada	2	7
		Reservada	12	8
		Confidencial	1	15
		Reservada	10	18
		Reservada	29	19
		Reservada	29	20
		Reservada	31	21
		Reservada	31	22
		Reservada	27	23
		Reservada	29	24
		Reservada	31	25
		Reservada	27	26
Reservada	10	27		



Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-PRIMERA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha diez de enero del dos mil diecisiete.-----

Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega,
Secretaria Ejecutiva del Comité
de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán. En el Juzgado Quinto, se propone como archivista a la escribiente **ROSA ISELA CÁRDENAS FLORES**, y como escribiente a **MARCO ANTONIO TAPIA ESCOBAR**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 28 de noviembre pasado a **MARICELA PÉREZ ELENES**, se cambia de adscripción y se nombran a los propuestos como se solicita por el tiempo de la licencia.-----

---Escrito de **JAVIER MEZA FÉLIX**, auxiliar personal del Magistrado Cuarto del Supremo Tribunal de Justicia, solicitando licencia sin goce de sueldo a partir del día 2 de enero próximo al 01 de marzo de 2017.- Acuerdo: Se concede licencia a **JAVIER MEZA FÉLIX**.-----

---Escrito de **NEYRA MANUELITA MORENO LIZÁRRAGA**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, solicitando licencia sin goce de sueldo a partir del día 2 de enero próximo al 31

propuesta para que se nombre por ese tiempo a **SUKEI PALMIRA LEY MAGALLANES**, quien actualmente se desempeña como geocodificadora de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán; propuesta para que se nombre geocodificadora a **ZULEMA LETICIA ESPINOZA GÓMEZ**, quien es secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Culiacán y en sustitución de esta última como secretaria auxiliar de la Oficialía de Partes aludida se propone a **MARISA LEÓN VELÁZQUEZ**.- Acuerdo: Se concede licencia a **NEYRA MANUELITA MORENO LIZÁRRAGA** y se nombran a las propuestas como se solicita con vigencia al día 31 de marzo de 2017.-----

---Propuesta a favor de la actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, **KARLA LILIANA OCHOA CUEVAS**, como titular de la misma, mientras dure el periodo vacacional de **RAFAEL LEÓN OJEDA**, a partir del día 19 al 30 del presente mes.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Propuesta a favor del actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, **JULIO CÉSAR CAMACHO OSUNA**, como titular de la misma, mientras dure el periodo vacacional de **JOSÉ SANTOS ZAMUDIO LIZÁRRAGA**, a partir del 19 al 30 del presente mes. La persona propuesta ha cubierto con anterioridad las vacaciones de **ZAMUDIO LIZÁRRAGA**.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Propuesta a favor de la Facilitadora del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, **MARÍA DOLORES PÉREZ AYALA**, como titular de dicho Centro, mientras dure el periodo vacacional de la Directora **GILDA LIZETTE ORTIZ LÓPEZ**, a partir del 19 al 30 del presente mes.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Propuesta a favor de la psicóloga del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado, **ILESKA KARELIA VEGA TRAPERO**, como titular de dicho Centro, mientras dure el periodo vacacional de la Coordinadora **NADIA MIROSLAVA LÓPEZ ÁLVAREZ**, a partir del día 19 al 30 del presente mes.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Escrito de **IRIS MORENO GASTÉLUM**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán,

██
██

---Propuesta a favor de la escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes **ANACÉLIDA ALARCÓN DE LA ROCHA**, como archivista de dicho Juzgado, en sustitución de **MANUEL ALEJANDRO PINEDA GONZÁLEZ**, quien fue nombrado secretario de acuerdos en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, y como escribiente se propone a **ABRIL YESENIA VERDUGO RONAÚ**, estas personas han cubierto estos cargos.-
Acuerdo: Se nombran a la propuestos con vigencia al día 30 del mes de enero próximo.-----

---Solicitud de licencia sin goce de sueldo por 90 días de **EDUARDO ARMENTA LUNA**, Juez de Primera Instancia adscrito al Distrito Judicial de Escuinapa con el [REDACTED]
licencia sin goce de sueldo a **EDUARDO ARMENTA LUNA** con vigencia al día 18 del mes de marzo próximo. Con la excusa del Magistrado Claudio Raymundo Gámez Perea.-----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte, por lo que procede autorizar su baja. Y propuestas, hasta nuevo acuerdo, a favor de **HÉCTOR FERNANDO GÁMEZ ENG** y **YOLANDA CALDERÓN MACHADO**, como secretario proyectista y secretaria segunda respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, ello como consecuencia del cambio de adscripción de la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, **SILVIA CELIA GONZÁLEZ VALDEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte, en sustitución de **OTÁÑEZ RAMÍREZ**, así como del nombramiento con carácter provisional en el

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, de **FABIOLA GONZÁLEZ ZAMORA**.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 01 del mes de enero próximo a **ADOLFO GUILLERMO OTÁÑEZ RAMÍREZ** y se nombran a los propuestos a como se solicita.-----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

██
██

[REDACTED]

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón

por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cumplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.”-----

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se nombran de manera definitiva:

---En el mes de diciembre:

A partir del día 12 a **JORGE MANUEL LINARES VALDEZ**, auxiliar administrativo del Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 20 a **CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ TORRES** actuario de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán y **MARICELA PÉREZ ELENES** archivista de la Sala de Circuito Civil, Zona Centro;

A partir del día 27 a **CAROL ADRIANA RAMÍREZ GALINDO** y **DULCE MARÍA LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA**, auxiliar de actas y auxiliar de causas ambas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Sur;

---En el mes de enero:

A partir del día 3:

A **SILVIA CAROLINA DÍAZ PUERTA**, secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Quinta de este Supremo Tribunal de Justicia;

A **ADAN OBED PICOS VALENZUELA**, **IRERI PAOLA ELÍAS OCHOA** y **KARLA MARÍA ZEPEDA CASTRO**, secretario proyectista, secretaria primera y secretaria segunda, respectivamente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A **CARELY CONCEPCIÓN AGUIRRE SANTOS**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

---Se nombran por tres meses:

---En el mes de diciembre:

A partir del día 16 a **CARMEN ALICIA ZAZUETA MANJARREZ** escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 19:

A **JAZMÍN GENTIAN CHÁIDEZ LÓPEZ** Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas y Atención al Público, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, **MARCO ANTONIO LÓPEZ RÍOS** e **ITZEL CAMACHO VÁZQUEZ**, encargado de causas y encargado de sala respectivamente del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro Norte, con motivo del nombramiento de **BALDOMERO QUINTERO CARVAJAL**, como secretario de estudio y cuenta de la Magistratura VII del Supremo Tribunal de Justicia (al 13 de febrero de 2017);

A **AUREA ESTHELA MARTÍNEZ FIGUEROA** y **RUBÉN USIEL MEDINA CABRERA** actuaria y archivista del Juzgado Primero de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

--- A partir del día 27:

A **YOMHARA CRISTINA MOKAY ARREDONDO**, escribiente del Juzgado Menor de Costa Rica, Culiacán;

A **ELSA LORENA PLATA MEDINA**, secretaria proyectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y de **BEATRIZ MORGA PÁEZ**, auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;

A partir del día 30 a **VÍCTOR MANUEL AVIÑA VALENZUELA**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, con motivo del nombramiento de **MARICELA PÉREZ ELENES** como archivista de la Sala de Circuito Civil, Zona Centro;

---En el mes de enero:

A partir del día 01:

A **PAOLA DE JESÚS FIGUEROA CAMERO**, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.-----

A **ISIS SUZETTE PARTIDA VILLARREAL** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.-----

A **SAMANTHA GUADALUPE VILCHIS TIRADO**, secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Quinta del Supremo Tribunal de Justicia.-----

A **NEYDA ROCÍO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A **OCTAVIO ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, auxiliar de archivo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, por vacaciones de **HEIDY ARLISS IZAGUIRRE AVILÉS** (10 días hábiles);

A partir del día 02 a **DIANA ZULEMA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** y **RAÚL ENRIQUE DE JESÚS CERVANTES MARTÍNEZ**, secretaria primera y secretario segundo ambos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán y de **JOSEPH EMMANUEL FLORES AGUILAR** escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, por vacaciones de **DIANA QUEVEDO CONTRERAS** (5 días hábiles).

A partir del día 03:

A **LILIA OVALLE AGUIAR**, secretaria de estudio y cuenta de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia;

A **NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA** secretaria primera del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A **CRISTIAN PÉREZ MORGA**, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán (13 de febrero);

A partir del día 14:

A **ROCÍO ARACELI MONTOYA GALAVIZ**, escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome; y

A **MARISELA RUIZ CHICUATE**, auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte.-----



a) En el mes de noviembre:

- Por 28 días a partir del día 14 de **MARIBEL PADILLA ARÁMBURO**, escribiente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

- Por 7 días a partir del día 22 de **SERGIO GAXIOLA BARO**, Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

- Por 14 días a partir del día 22 de **ADRIANA DUARTE SERRANO**, escribiente adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

- Por 28 días a partir del día 23 de **JUDITH HIGUERA VALENZUELA**, Juez Menor de Juan José Ríos, Guasave.

- Por 28 días a partir del día 23 de **ELIZABETH SILVA RUBIO**, secretaria tercera adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

- Por 28 días a partir del día 24 de **LEONEL LÓPEZ RAMÍREZ**, actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 10 días a partir del día 25 de **DIANA MARÍA ECHEVARRÍA ARMENTA**, encargada de causas adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal Zona Norte.

- Por 28 días a partir del día 25 de **LILIANA FLORES GONZÁLEZ**, actuaria adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.

- Por 7 días a partir del día 29 de **SERGIO GAXIOLA BARO**, Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

- Por 15 días a partir del día 29 de **LETICIA ISABEL MANJARREZ FÉLIX**, secretaria parlamentaria adscrita a la Magistratura Sexta del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 7 días a partir del día 30 de **ROSARIO FRANCISCO INZUNZA VALENZUELA**, secretario de estudio y cuenta adscrito a la Magistratura Sexta del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 28 días a partir del día 30 de **GEORGINA ARMIDA RUIZ COTA**, actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

b) En el mes de diciembre:

— Por 7 días a partir del día 1 de **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ**, secretario primero adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 7 días a partir del día 3 de **MARLEN ZAZUETA VIZAR**, capturista adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 7 días a partir del día 6 de **SERGIO GAXIOLA BARO**, Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

- Por 22 días a partir del día 6 de **MARÍA TERESA DE JESÚS SANTANA OROZCO**, auxiliar administrativo adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 7 días a partir del día 8 de **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ**, secretario primero adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

- Por 7 días a partir del día 8 de **VERÓNICA NIEBLAS GALAVIZ**, escribiente adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---Asuntos generales:

---Se propone a partir del día 02 del mes de enero próximo al día 01 de marzo de 2017 a **JESÚS OMAR CERVANTES GAXIOLA**, auxiliar personal, en la Magistratura Cuarta del Supremo Tribunal de Justicia, con motivo de la licencia sin goce de sueldo de **JAVIER MEZA FÉLIX**.

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 12 del presente mes a **ANYER EILLEENN PAREDES VEGA**, secretaria primera del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, y propuesta para que se nombren por el tiempo de la licencia a la actuario de dicho Juzgado **ORFA LIDIA URIAS HERNÁNDEZ**, secretaria primera, a la archivista **NORMA ANDREYDA MOLINA SÁMANO**, actuario, a la escribiente **CLAUDIA MARÍA ARMENTA VEGA**, archivista, a la auxiliar administrativo **CAROLINA DE JESÚS FÉLIX VERDUGO**, escribiente y como auxiliar administrativo a **CLAUDIA VANNESA RODRÍGUEZ**

CORRALES.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 12 del presente mes a **ANYER EILLEENN PAREDES VEGA**, se nombran a los propuestos a partir del día 02 de enero próximo al 11 de marzo de 2017.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas con treinta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.- DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA

Secretaria de Acuerdo